

# Resolución Gerencial General Regional

N° : 53-2023-GGR/GR.MOQ

Fecha : 22 de marzo del 2023

## VISTO:

El Informe N° 040-2023-GRM/GRPPAT-SOMI, Informe N° 09-2023-GRM/GRPPAT-SOMI-EOMS, Informe N° 173-2023-GRM/GGR/ORAJ; contando con proveído favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, con Informe N° 09-2023-GRM/GRPPAT-SOMI-EOMS de fecha 06 de marzo del 2023, el Especialista en Racionalización Sr. Elmer Oscar Manchego Salazar, emite opinión referente a la aprobación de la Directiva denominada: "**NORMAS PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y APROBACION DE INVERSIONES (PROYECTOS E IOARR) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**", indicando en la misma que las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, han sido evaluadas por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y por el Eco. Orlando Flores Cornejo, quedando expedita la misma para ser aprobada mediante acto resolutorio. Por lo que, con Informe N° 040-2023-GRM/GRPPAT-SOMI, la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional, eleva la presente Directiva a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que se encuentra visada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; asimismo, habiéndose revisado la Directiva en mención y teniendo en cuenta la normatividad legal interna relacionada con la formulación y aprobación de Directivas, concluye continuar con el trámite respectivo de aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 173-2023-GRM/GGR/ORAJ de fecha 13 de marzo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando en la misma que la propuesta de la Directiva denominada: "**NORMAS PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y APROBACION DE INVERSIONES (PROYECTOS E IOARR) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**", al tratarse de una Directiva de contenido general, corresponde según normativa interna, que sea aprobada mediante acto resolutorio por parte de la Gerencia General Regional, al contar la misma con la opinión respectiva de la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional;

Que, las Directivas son documentos normativos o lineamientos técnico normativos, que se formulan en atención a las necesidades de los diferentes Órganos de las diferentes Entidades; y tienen por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que deben realizarse en cumplimiento de un fin común;

Que, la presente Directiva denominada: "**NORMAS PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y APROBACION DE INVERSIONES (PROYECTOS E IOARR) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**" tiene como objetivo, establecer normas y procedimientos para la Formulación y Evaluación de las Fichas Técnicas y Estudios de Pre Inversión, correspondientes a los Proyectos de Inversión, y para el registro y aprobación de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE. Por lo que, estando a lo manifestado en el Informe N° 040-2023-GRM/GRPPAT-SOMI, Informe N° 09-2023-GRM/GRPPAT-SOMI-EOMS y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 001-2018-GRM/ODIT de fecha 25 de enero del 2018 denominada: "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua", establece en el numeral 5.3.1 que la aprobación de las Directivas Generales propuestas por los Órganos del Gobierno Regional de Moquegua, se efectuará por Resolución Gerencial General Regional (...); consecuentemente, corresponde emitir acto resolutorio aprobando la presente Directiva N° 001-2023-GRM/GRI-SEP;



# Resolución Gerencial General Regional

N° : 53-2023-GGR/GR.MOQ

Fecha : 22 de marzo del 2023

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gerente General Regional, mediante el Artículo 41° inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Directiva N° 001-2023-GRM/GRI-SEP de fecha 06 de marzo del 2023 denominada: “**NORMAS PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y APROBACION DE INVERSIONES (PROYECTOS E IOARR) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**”, la misma que consta de Ocho Títulos (VIII) y que en fojas ocho (8) forman parte integrante de la presente resolución.

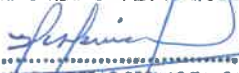
**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Area competente, realice la difusión e implementación de la Directiva que se detalla en el Artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO: REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y cumplimiento.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA



.....  
ECON. HUGO CESAR ESPINOZA PALZA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

|  |                             |  |
|--|-----------------------------|--|
| CÓDIGO DE DIRECTIVA<br><b>N° 001 -2023-GRM/GRI-SEP</b> |                             | DENOMINACIÓN:<br><b>NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE INVERSIONES (PROYECTOS E IOARR) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA</b> |
| TIPO DE DIRECTIVA<br><b>DIRECTIVA GENERAL</b>          |                             |  |
| FECHA:<br><b>06/03/2023</b>                            | FOLIOS:<br><b>(08) OCHO</b> |  |
| REEMPLAZA A:<br><b>NINGUNA</b>                         |                             | ELABORADA POR:<br><b>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA / SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS</b>  |

## I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para la Formulación y Evaluación de las Fichas Técnicas y Estudios de Pre inversión, correspondientes a los Proyectos de Inversión, y para el registro y aprobación de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) el Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

## II. BASE LEGAL

- Ley N° 27783; Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27658; Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N° 030-2002-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.
- Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2018-GR/MOQ, que aprueba la Directiva N° 001-2018-GRM/ODIT denominada: "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua".

### III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a las unidades de organización registradas como Unidades Formuladoras en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como, a las unidades de organización del Gobierno Regional de Moquegua que participan en los procedimientos establecidos en la presente directiva.

### IV. DISPOSICIONES GENERALES

#### 4.1 DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Alternativas de solución:** Son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.
- b) **Alternativas técnicas:** Son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.
- c) **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión (PI) y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación (IOARR), no comprenden gastos de operación y mantenimiento.
- d) **Órgano Resolutivo (OR):** El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde.
- e) **Plan de Trabajo (PDT):** Se refiere al documento elaborado por la Unidad Formuladora donde se consignan las actividades de los proyectos a formular y evaluar, metas, cronograma, requerimiento de recursos y presupuesto a ejecutarse durante el año fiscal correspondiente. También se consigna la propuesta de la modalidad para la formulación y evaluación de las fichas técnicas y/o estudios de preinversión.
- f) **Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres años (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- g) **Proyecto de inversión (PI):** Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinada a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
  - Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
  - No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
- h) **Programa de inversión:** Es un conjunto de inversiones y o conglomerados, que se complementan para la consecución de un objetivo en común.
- i) **Términos de Referencia (TDR):** Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información



básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.

- j) **Unidades Formuladoras (UF):** Son las unidades de organización registradas en el Banco de Inversiones del Invierte.pe responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y de la implementación de las funciones y procedimientos establecidos en la normativa emanada de dicho sistema.
- k) **Unidad productora (UP):** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.
- l) **Viabilidad:** Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos: i) que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; ii) su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y, iii) que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

4.2 Las unidades de organización registradas como UF en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, asumirán la responsabilidad de la fase de Formulación y Evaluación de las inversiones de su competencia, el registro y evaluación de las IOARR. Asimismo, serán responsables de desarrollar las funciones que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones les asigna a las UF en la normativa vigente.

La Subgerencia de Estudios y Proyectos asumirá el rol de Unidad Formuladora en la Sede Central para las inversiones asignadas en el Programa Multianual de Inversiones, así como, para las no consideradas en dicho documento observando lo señalado en el literal a) del numeral 4.5 de la presente directiva.

4.3 La formulación de las fichas técnicas y estudios de pre inversión a nivel de perfil, en la Sede Central será de responsabilidad de la Subunidad Orgánica no Estructurada de Formulación de Estudios de Preinversión de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en adelante, Área de Formulación de Estudios de Preinversión.

4.4 La formulación de las fichas técnicas o estudios de pre inversión, se realizará aplicando los contenidos, metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI, las metodologías específicas aprobadas por el Sector correspondiente, los parámetros de evaluación social establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los parámetros y normas técnicas sectoriales.

4.5 En la formulación de las fichas técnicas o estudios de preinversión a nivel de perfil, se debe tener en cuenta los indicadores de brecha de infraestructura o servicios, establecidos en la Fase de Programación Multianual, a efectos de estimar la posibilidad y periodo de ejecución del proyecto de inversión.

- a) En el caso de proyectos de inversión, no considerados en el Programa Multianual de Inversiones, que sean solicitados por los órganos del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, la formulación se iniciará previa verificación de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (Art. 11, numeral 11.3, 7 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252).
- b) La formulación de las fichas técnicas o los estudios de preinversión a nivel de perfil podrá ser efectuada bajo la modalidad de administración directa o indirecta (por contrata o convenio). El Área de Formulación de Estudios de Preinversión de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, deberá establecer en el Plan de Trabajo del estudio de preinversión la modalidad de ejecución.
- c) La formulación, evaluación y declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión se realizará aplicando los documentos y montos establecidos en el Cuadro N°1: Nivel de documento técnico y rango de inversión.



**Cuadro N°1**  
**Nivel de documento técnico y rango de inversión**

| NIVEL DE DOCUMENTO TECNICO   | MONTO DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO  |
|--|--|
| <b>Ficha técnica simplificada</b><br>(proyectos de inversión simplificados)  | Iguales o menores a 750 UIT.   |
| <b>Ficha técnica estándar</b><br>(proyectos de inversión simplificados)  | Iguales o menores a 15 000 UIT o el tope que el sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto.                          |
| <b>Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad</b><br>(proyectos de inversión no comprendidos como simplificados o estándar) | Menores a 407,000 UIT. Para su aplicación la UF previamente determina si el proyecto es de baja o mediana complejidad de acuerdo al Anexo N° 10. |
| <b>Estudio de preinversión a nivel de Perfil</b><br>(proyectos de inversión de alta complejidad)   | Mayor o igual 407,000 UIT.   |

Fuente: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

- d) La ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda, deberá ser elaborado teniendo en consideración los contenidos establecidos en los Anexos y Formatos de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y normatividad vigente aplicable.
- e) Durante el proceso de formulación y evaluación de las fichas técnicas o estudios de preinversión, el Área de Formulación coordinará con la Subunidad Orgánica no Estructurada de Evaluación de Inversiones, en adelante, Área de Evaluación de Inversiones, a efectos de garantizar la continuidad del ciclo de inversión, reducir los riesgos de alguna incompatibilidad y minimizar la incertidumbre de las fichas técnicas o estudios de preinversión.
- f) El Área de Formulación de Estudios de Preinversión y la Entidad que estará a cargo de la UP deberán sostener reuniones de coordinación durante el desarrollo de la etapa de formulación y evaluación de las fichas técnicas y/o estudios de preinversión, evidenciando acuerdos y compromisos a los que arriben.

**V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**5.1 Condiciones Previas**

**5.1.1 Programación**

La programación para la elaboración de las fichas técnicas o estudios de preinversión a nivel de perfil, será propuesta por el Área de Formulación de Estudios de Preinversión de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en la fecha correspondiente a la presentación del Plan de Trabajo durante la fase de planeamiento operativo para la elaboración del POI (Plan operativo Institucional).

Cuando se trate de proyectos no considerados en el Plan de Trabajo del Área de Formulación, el Equipo de Formulación elaborará una propuesta que incluya las actividades y el cronograma a desarrollar de manera detallada, el que deberá ser validado y visado por el Área de Formulación y la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el mismo que será remitido a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones para su opinión técnica.

**5.1.2 Verificación del saneamiento físico legal del terreno o bien inmueble**

El Área de Formulación de Estudios de Preinversión debe verificar que se cuente con las condiciones previas relacionadas al terreno, como: i) El saneamiento físico y legal del terreno propuesto, arreglos institucionales o disponibilidad del mismo, ii) La disponibilidad de los servicios básicos en caso que no se cuente se deberá proponer alternativas de solución para la disponibilidad de estos servicios, según



corresponda iii) Nivel de riesgo donde se ubica el terreno propuesto y propuestas de mitigación, de corresponder y iv) Área disponible necesaria que requiere la propuesta de área a construir que se pretende proyectar.

### 5.1.3 Fraccionamiento y duplicación

El Área de Formulación de Estudios de Preinversión, deberá verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica y componentes que el que se propone formular, de tal forma que no exista duplicación de proyectos de inversión o IOARR.

Asimismo, deberá tener en cuenta que está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión.

También, bajo responsabilidad, debe cautelar que no se registren como IOARR, aquellas intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento o aquellas que correspondan a gasto corriente.

### 5.1.4 Determinación del nivel de documento técnico para la formulación del proyecto de inversión.

El Área de Formulación de Estudios de Preinversión, elaborará y suscribirá el informe de los criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### 5.1.5 Determinación de la modalidad de elaboración del estudio de preinversión.

El Área de Formulación de Estudios de Preinversión realizará una evaluación de su capacidad operativa, y propondrá sobre esa base, la modalidad de elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión, la misma que estará indicada en el Plan de Trabajo, conforme a lo indicado previamente, la elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión, podrá ser bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata o convenio).

## 5.2 Elaboración del Estudio de la Ficha Técnica o Estudio de Preinversión

5.2.1 La elaboración de las fichas técnicas o estudios de preinversión, bajo la **modalidad de administración directa**, será responsabilidad del Equipo de Formulación designado por el Coordinador del Área de Formulación de Estudios de Preinversión, sujetándose a las siguientes consideraciones:

- Para el caso de los proyectos considerados en la programación, el Equipo de Formulación, luego de su designación, elaborará el plan de trabajo para la elaboración de la ficha técnica o estudio de pre inversión a nivel de perfil, el cual deberá llevar la firma y sello, en todos sus folios, del Coordinador del Área de Formulación de Estudios de Preinversión, para solicitar su revisión y aprobación por el Área de Evaluación de Inversiones.
- El Área de Evaluación de Inversiones, en todos los casos, evaluará las propuestas de plan de trabajo para la elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión, podrá aprobarlos u observarlos, debiendo comunicar el resultado al Área que solicitó la evaluación. En caso sea aprobado, además, comunicará al Área de Formulación de Estudios de Preinversión la asignación del equipo responsable de la supervisión y/o evaluación.
- El Equipo responsable de Formulación, elaborará la ficha técnica o estudio de preinversión considerando los contenidos establecidos en la normativa vigente y los Anexos y Formatos de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que se detallan a continuación:

Anexo N° 7: Contenido mínimo del Estudio de Preinversión a nivel de perfil para Proyectos de Inversión

Anexo N° 8: Contenido mínimo del Estudio de PreInversión a nivel de perfil para Programas de Inversión

Anexo N° 10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión

Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social

Anexo N° 13: Modelos de Convenios

Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión

Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR

Formato N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada

Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad




Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión

Formato N° 07-B: Registro de Programa de Inversión




Formato N° 07-C: Registro de IOARR

Formato N° 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional

Formato N° 07-E: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia

- 
- 
- 
- d) El Área de Formulación de Estudios de Preinversión podrá desarrollar reuniones de trabajo con el Área de Evaluación de Inversiones y la Entidad que está a cargo de la UP durante la fase de formulación y evaluación de las inversiones, para tratar aspectos relacionados a insumos o productos críticos como: i) información técnica legal del terreno. ii) Área disponible requerida en la propuesta de área a construir que se pretende proyectar y iii) medidas de mitigación de riesgos.
- e) El Área de Formulación de Estudios de Preinversión, remitirá las fichas técnicas, estudios de preinversión y/o formatos (IOARR) concluidos y toda la documentación sustentatoria al Área de Evaluación de Inversiones para su revisión, y de corresponder, su aprobación mediante informe técnico; debiendo ser elevado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para la declaratoria de viabilidad (proyectos de inversión) o aprobación (IOARR) según corresponda, en el Banco de Inversiones.

**5.2.2** La supervisión de la elaboración de las fichas técnicas o estudios de preinversión a nivel de perfil bajo la **modalidad de administración indirecta (por contrata o convenio)** será realizada por el Área de Evaluación de Inversiones y se sujetará a las siguientes consideraciones:

- 
- 
- 
- a) El equipo técnico del Área de Formulación de Estudios de Preinversión, elaborará la propuesta de los TDR, que será firmada y sellada por el Coordinador de dicha Área para solicitar su revisión y aprobación por el Área de Evaluación de Inversiones.
- b) El Área de Evaluación de Inversiones, en todos los casos, evaluará las propuestas de TDR para elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión y podrá aprobarlos u observarlos. Una vez aprobados los TDR será validado por el Coordinador del Área de Evaluación de Inversiones y formarán parte del requerimiento para la contratación del servicio de consultoría correspondiente para elaborar la ficha técnica o estudio de pre inversión del proyecto.
- c) El Área de Formulación de Estudios de Preinversión solicitará a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la contratación del servicio de elaboración de ficha técnica o estudio de preinversión del proyecto respectivo, adjuntando los TDR, el mismo que derivará a la Dirección Regional de Administración para desarrollar el proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- d) La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a través del Área de Formulación de Estudios de Preinversión, supervisará la ejecución de los servicios contratados para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión de los proyectos de inversión; para ello, el equipo formulador designado deberá realizar el seguimiento de los avances y las coordinaciones con el Contratista para garantizar la ejecución diligente en el marco de los términos de referencia contratados.



- e) El inicio del plazo contractual se contabilizará según lo establecido en los términos de referencia correspondientes.
- f) El Área de Formulación de Estudios de Preinversión en coordinación con el Área de Evaluación de Inversiones, designará al/los responsable/es de realizar la supervisión del proceso de elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión del proyecto, debiendo informar a su Jefatura correspondiente los avances y pormenores de la ejecución del servicio contratado.
- g) Los responsables supervisarán el cumplimiento de sus labores para otorgar las conformidades por cada uno de los entregables, según los TDR. Asimismo, deberán alertar con anticipación sobre las fechas en que deben ser presentados los entregables.
- h) De presentarse observaciones a los entregables, el Área de Formulación de Estudios de Preinversión las comunicará al proveedor, mediante documento dirigido al titular o representante legal (en caso de persona jurídica), otorgándole un plazo de acuerdo a Ley, el mismo que deberá considerar la complejidad que supone su levantamiento.
- i) El Área de Evaluación de Inversiones realizará la revisión y evaluación sobre las observaciones formuladas; y procederá a elaborar el informe de conformidad en caso considere que el consultor ha subsanado la totalidad de ellas en el marco de la normatividad vigente.
- j) La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante el Área de Formulación de Estudios de Preinversión, podrá desarrollar reuniones de trabajo conjuntamente con el proveedor y el Área de Evaluación de Inversiones durante la fase de formulación y evaluación de las inversiones, para tratar aspectos relacionados a insumos o productos críticos como i) Información técnica legal del terreno ii) Área disponible requerida en la propuesta de área a construir que se pretende proyectar y iii) medidas de mitigación de riesgos.
- k) Culminada la elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión, se solicitará al proveedor, de manera previa al registro, viabilidad o aprobación, según corresponda, la realización de una presentación ejecutiva ante el Subgerente de Estudios y Proyectos y los Coordinadores de las Áreas que integran dicha unidad orgánica o quienes hagan sus veces en las otras UF, y solicitarán la absolución de todas las inquietudes que eventualmente se le planteen.

### 5.3 Declaración de viabilidad y registro de información del proyecto de inversión

**5.3.1** La declaración de viabilidad de un proyecto solo podrá otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos, establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

- a) La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
- b) El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- c) No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
- d) La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
- e) La entidad ha cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.



- g) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por Sector, según corresponda.
- h) Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
- i) Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

**5.3.2** La declaración de viabilidad deberá formalizarse y comunicarse mediante informe dirigido a la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente del Gobierno Regional de Moquegua, adjuntando los informes técnicos de evaluación, suscritos por el equipo técnico de evaluación, Coordinador del Área de Evaluación de Inversiones y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

**5.3.3** Declarada la viabilidad de la ficha técnica o estudio de preinversión, la Subgerencia de Estudios y Proyectos a través del Responsable que se encuentre registrado en el banco de inversiones o quien designe la Jefatura, registrará en el Banco de Inversiones la información del proyecto de inversión declarado viable.

**5.4 Comunicación de viabilidad de las fichas técnicas y/o estudios de preinversión viables o aprobación de IOARR**

Luego del registro de la viabilidad de las fichas técnicas y/o estudios de preinversión viables o aprobación de IOARR, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunicará a la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente, para continuar con el desarrollo del ciclo del proyecto.

**VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**6.1** Las responsabilidades asignadas mediante la presente directiva a los órganos de la sede central (Subgerencia de Estudios y Proyectos y sus áreas dependientes, Dirección Regional de Administración, etc.) serán desarrolladas por las dependencias análogas en las Direcciones Regionales Sectoriales y los Órganos Desconcentrados que tengan registrada una Unidad Formuladora en el banco de inversiones del Invierte.pe.

**6.2** Para la aprobación de IOARR se seguirá un procedimiento similar al establecido para los proyectos de inversión, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

**6.3** Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua.

**VII. VIGENCIA**

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional y su publicación en el portal web de la entidad.

**VIII. RESPONSABILIDAD**

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva las unidades de organización registradas como Unidades Formuladoras en el Banco de Inversiones del Invierte.pe.

\* \* \* \* \*